

000024

determinar el domicilio del demandado, para así dar cumplimiento a los dispuestos por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- Dr. Efraín Gavilanes Real JUEZ.

to que comunico a usted y lo obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones.- Certifico. E. Burbano de Lara SECRETARIO hay un sello fo203

CITACION JUDICIAL: A RAMON FELIBERTO ZAMBRANO JUICIO: DIVORCIO # 1148-94-JA ACTOR: MARIA FELICISIMA RAMONA PONCE RODRIGUEZ DEMANDADA: RAMON FELIBERTO ZAMBRANO TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CAUSAL ART. 109 NUMERAL 11 INCISO 2DO. PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de agosto de 1994, las 11H00. VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario, entréguese copia de la demanda que antecede y providencia en ella recaída al demandado Ramón Zambrano. Atento al juramento de la actora respecto del desconocimiento del paradero o domicilio actual del demandado se le citará por la prensa, esto es un uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, como en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí, en la forma prevista en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. En orden al nombramiento de Curadora Ad-Item de la Sra. Blanca Aguas

Indeterminada. Defensor: Dr. Patricio Aráuz Muñoz.- Fecha de iniciación 22 de febrero de 1994.- Causa No 242, (E.A.S.M.) (PROVIDENCIA) JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo de 1994, las 11H00

VISTOS.- La competencia de esta Jurisdicción por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley.- Dese el trámite verbal sumario. Con la insinuación de curador ad-Item oigase las opiniones de los señores Agente Fiscal Cuarto de lo Penal, Presidente del Tribunal de Menores. Atento el juramento rendido por el actor cítese a la demandada Paulina Marcela Peñañel Villavicencio por la prensa en uno de los diarios, de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE.- (I) - Dr. Nelson Navas Cisneros. Dr. Nelson Navas Cisneros - Juez

Además, se le advierte a usted que está legalmente obligada a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO, abril 13 miércoles, 1994 El secretario del Juzgado Cuarto de lo civil de Pichincha.

Ldo. Angel María Cahuasqui C.h. hay un sello la/604

1040-94-BA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: A JOSE VICENTE CALVOPINA. SE LE HACE SABER. JUICIO: DIVORCIO N° 1041-94-BA ACTOR: ELVIA MARIA ALMACHE CHILUSA COMPETENCIA: Juzgado 3ro. de lo Civil de Pichincha CUANTIA: Indeterminada JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

3 OCT 1994 REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de agosto de 1994, ante el notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2271 de 9 Sep. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2293, el 19 de septiembre de 1994.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es S/ 4.000'000.000 y el suscrito se aumenta en la suma de S/ 1.995'000.000 con lo que asciende a S/ 2.000'000.000.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO.- El aumento de capital se encuentra pagado de la siguiente manera: S/ 432'500.000 en numerario; S/ 258'996.796 en especie; y S/ 1.303'503.204 por pagar en el plazo de 2 años.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se lo fija en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 4.000'000.000). ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000'000.000), dividido en dos millones (2'000.000) de acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una".

Quito, 28 de septiembre de 1994.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

R SUPER
 DE LA ESCRITURA DE AGRICOLA IN S.A., PRORROGA CAPITAL, REFO

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de agosto de 1994, ante el notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2271 de 9 Sep. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2293, el 19 de septiembre de 1994.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es S/ 4.000'000.000 y el suscrito se aumenta en la suma de S/ 1.995'000.000 con lo que asciende a S/ 2.000'000.000.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO.- El aumento de capital se encuentra pagado de la siguiente manera: S/ 432'500.000 en numerario; S/ 258'996.796 en especie; y S/ 1.303'503.204 por pagar en el plazo de 2 años.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se lo fija en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 4.000'000.000). ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000'000.000), dividido en dos millones (2'000.000) de acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una".

Quito, 28 Sep. 1994.